



RESOLUCION No. CSJBOR21-1638

15 de diciembre de 2021

“Por medio de la cual se concede un recurso de apelación contra una calificación integral de servicios del año 2019”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 101 y 164 de la Ley 270 de 1996, Acuerdo PSAA16-10618 de 2016 y de conformidad con lo aprobado en sesión ordinaria del 7 de diciembre de 2021, y,

CONSIDERANDO

La doctora Patricia López Canchila, Jueza Promiscua Municipal de San Estanislao de Kostka presentó recurso de reposición en subsidio apelación, contra la calificación integral de servicios correspondiente al año 2019.

El recurso de reposición fue resuelto mediante Resolución CSJBOR21-1558 del 22 de noviembre de 2021. En el citado acto se repuso la calificación integral de servicios la cual quedó establecida en un total de 87 puntos, en el rango de excelente. En el artículo 2° se le otorgo a la funcionaria recurrente la posibilidad de informar sobre si persistía su intención en la resolución del recurso de apelación, teniendo en cuenta que con la reposición solo se aumentó en un punto el puntaje otorgado en la calificación, es decir, pasó de 86 a 87 puntos.

Por mensaje de datos del 26 de noviembre de 2021, la doctora Patricia López Canchila luego de conocer el contenido de la resolución No. CSJBOR21-1558 del 22 de noviembre de 2021, manifestó que hace uso del derecho contenido en el numeral segundo de la parte resolutive, ya que es de su interés que se dé trámite al recurso de apelación interpuesto en subsidio al de reposición.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar,

3. RESUELVE

ARTÍCULO 1°: APELACIÓN. Conceder el recurso de apelación interpuesto por la doctora Patricia López Canchila, Jueza Promiscua Municipal de San Estanislao de Kostka, contra la calificación integral de servicios del año 2019.

En consecuencia, remítase la actuación administrativa a la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO 2°: NOTIFICACIÓN. Notificar personalmente de la presente resolución a la funcionaria recurrente y comunicar a la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



IVÁN EDUARDO LATORRE GAMBOA
Presidente
MP IELG/KUM